2016

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA



FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Ejercicio 2015

(SL 08/2016)

SEVILLA, ENERO 2018

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	1/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		



Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	2/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **1**
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN **1**
3. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS MUNICIPALES **1**
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA **2**
5. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA **3**
5.1. Opinión **3**
5.2. Párrafo de énfasis **3**
6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD **3**
6.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades **3**
6.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades **4**
7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO **4**
8. RECOMENDACIONES **6**
9. APÉNDICES **8**
9.1. Apéndice 1. Remanente de tesorería **8**
9.2. Apéndice 2. Pasivo **14**
9.2.1. Pasivo no corriente 14
9.2.2. Pasivo corriente 16
9.3. Apéndice 3. Reconocimiento extrajudicial de créditos **20**
9.4. Apéndice 4. Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera **23**
9.5. Apéndice 5. Plan de ajuste y plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda **27**
9.5.1. Plan de ajuste 27
9.5.2. Plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda 29
9.5.3. Plan económico-financiero 29
10. ANEXOS **31**
10.1. Anexo I. Las cuentas anuales 2015 31
10.2. Anexo II. Préstamos a corto plazo **38**
10.3. Anexo III. Préstamos a largo plazo **39**
10.4. Anexo IV. Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados **40**
10.5. Anexo V. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados **41**
10.6. Anexo VI. Reconocimientos extrajudiciales de crédito **42**
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE **43**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	3/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
EEPP	Empresas públicas
€	Euro
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
K²	Kilómetros cuadrados
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
OOAA	Organismos Autónomos
PIB	Producto Interior Bruto
RDL	Real Decreto Ley
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	4/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2016 un informe de fiscalización sobre la situación financiera del Ayuntamiento de Granada.

La ciudad de Granada cuenta con una población de 235.800 habitantes de acuerdo con la revisión del padrón municipal referida al 1 de enero de 2015, aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, se compone de una distribución por géneros de 109.370 hombres y 126.430 mujeres. Granada posee una superficie de 88,02 Km².

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2 El objetivo general del informe es analizar la situación financiera del Ayuntamiento de Granada.

Para ello se va a emitir una opinión sobre si el remanente de tesorería y el pasivo del balance han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Igualmente se va a opinar sobre si los reconocimientos extrajudiciales de crédito, la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, así como el plan de ajuste y el plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda aprobados por el ayuntamiento cumplen, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le resulta de aplicación.

3 El ámbito subjetivo de la fiscalización está determinado por el Ayuntamiento de Granada y el ámbito temporal se circunscribe al ejercicio económico de 2015, sin perjuicio del análisis de determinadas actividades anteriores o posteriores al citado ejercicio, que puedan incidir de forma significativa sobre la situación financiera del ayuntamiento.

Los trabajos de campo han finalizado el 28 de julio de 2017.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS MUNICIPALES

4 La responsabilidad de los diferentes órganos municipales en relación con la situación financiera del ayuntamiento es la siguiente:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la cuenta general del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la ICL).

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	5/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

- Al ser un municipio de gran población (Título X LBRL) se encuentran separadas las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera. Al interventor del ayuntamiento le corresponde la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, así como informar la liquidación del presupuesto. Por su parte, el órgano titular de la contabilidad asume el desarrollo de la contabilidad financiera y la formación de la cuenta general (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL). Si bien también se ha creado el órgano de gestión tributaria con las funciones detalladas en el artículo 135.2 de la LBRL.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

5 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre las materias fiscalizadas: a) remanente de tesorería, b) pasivo del balance, c) reconocimiento extrajudicial de créditos, d) estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera y e) plan de ajuste y plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda.

6 La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 1000, ISSAI-ES 1700, ISSAI-ES 4000, ISSAI 4200 "Directrices para las auditorías de cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros" y las Guías prácticas de fiscalización GPF-OCEX 1730 "Preparación de informes de auditoría sobre los estados financieros", GPF-OCEX 1805 "Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero" y GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo de información financiera y con el marco legal aplicable a la situación financiera del ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las materias fiscalizadas se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	6/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

5. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

5.1. Opinión

7 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía el remanente de tesorería y el pasivo del balance expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.2. Párrafo de énfasis

8 Se llama la atención sobre la difícil situación financiera del Ayuntamiento de Granada, tal y como se deduce de los estados financieros fiscalizados. Esta cuestión no modifica la opinión.

6. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

6.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

Incorrecciones

9 - La Entidad local ha tramitado durante el ejercicio auditado 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 92.153,20 €, con la finalidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

La causa que justifica la tramitación de estos expedientes en todos los casos es la prestación de determinados servicios a favor del ayuntamiento (anexo VI) que, tal y como se establece en los informes de intervención, en unos supuestos, se habían devengado en ejercicios anteriores (incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria) y, en otros, se han llevado a cabo sin el correspondiente contrato, es decir, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello.

En tales casos, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, no corresponde tramitar un expediente de responsabilidad para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración sino que, según disponen los artículos 32 y 34 del TRLCSP, procede declarar la nulidad de los contratos, mediante el procedimiento de revisión de oficio, regulado en el Título V de la ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del propio Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la ley 4/2005, de 8 de abril].

La consecuencia que se produce en estos casos es que el contrato entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor.

En todo caso, tal restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que no se pueden producir los efectos económicos propios de un contrato eficaz **(§ A35 a A40)**[1].

[1] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	7/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10 - Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada, atribuyen la competencia para tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito a la Junta de Gobierno Local, cuando no superen los 12.000 €.

La Cámara de Cuentas de Andalucía considera que tales reconocimientos deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación, pues la posibilidad de imputar a un ejercicio gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos **(§ A41)**.

6.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades

11 Excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", los reconocimientos extrajudiciales de crédito, estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera y plan de ajuste y plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

7. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Adicionalmente se exponen otras cuestiones que, si bien no inciden sobre la opinión de auditoría, ponen de manifiesto la situación financiera del Ayuntamiento de Granada:

12 - El remanente de tesorería para gastos generales presenta la siguiente evolución:

Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2013	- 6.803.856,15	-
2014	-18.965.001,23	179
2015	-39.199.921,99	107
2016	-61.888.116,30	58

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 1**

13 Dado la creciente evolución negativa del remanente de tesorería en los últimos años, teniendo asimismo presente el significado del mismo como el mejor indicador de la solvencia o capacidad económica que tiene una Administración para afrontar sus deudas, la elevada cuantía negativa muestra una necesidad de financiación o falta de capacidad económica para hacer frente a las deudas de la corporación local que tiene un efecto negativo significativo en los estados financieros de la entidad fiscalizada.

14 A su vez, a pesar de que el remanente de tesorería viene siendo negativo en los últimos años, el Pleno de la Corporación no ha adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL: a) reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, b) concertar una operación de crédito, siempre que se den la condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL, c) aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	8/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 10 de noviembre de 2016, requiere al ayuntamiento para que adopte los acuerdos pertinentes para dar cumplimiento al artículo 193 del TRLRHL, con objeto de evitar la posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en el artículo 28 "infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe (28 de julio de 2017), no hay constancia de que el Ministerio haya adoptado ninguna medida.

15 - En el remanente de tesorería de 2015 figuran pagos realizados pendientes de aplicación por importe de 4.151.140,11 € que en el ejercicio siguiente han aumentado hasta 5.195.533,97 € **(§ A12)**.

16 - El ayuntamiento mantiene una deuda con el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales que, a 31 de diciembre de 2015, se situaba en 9.901.777,74 €. El saldo de la deuda, a 31 de diciembre de 2016, es de 8.940.839,69 €. Asimismo, los intereses devengados durante los ejercicios 2014 y 2015 se cuantifican en 819.947,14 €, que representan el 8% de la deuda total con el Servicio **(§ A10)**.

17 - Por su parte, la deuda con la empresa Transportes Rober, S.A., concesionaria del servicio público de transportes de viajeros, a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 11.789.618,70 €, y a finales del ejercicio 2016 se situaba en 15.576.193,50 € **(§ A31 y A33)**.

18 -Además, con la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos, Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (INAGRA), la deuda, a 31 de diciembre de 2015, se cuantifica en 22.643.642,86 € y a 31 de diciembre de 2016 asciende a 23.939.539,47 € **(§ A32)**.

19 - El endeudamiento financiero a largo plazo a finales de 2015 es de 231.041.395,58 € y la deuda a corto plazo de ese ejercicio de 36.471.716,26 €. En el ejercicio siguiente el endeudamiento a largo es de 221.512.354,16 € y el de a corto plazo de 38.499.949,34 € **(§ A19 a A22 y A26 y A27)**

El nivel de endeudamiento en 2015 alcanza el 104,51% de los ingresos corrientes devengados en el ejercicio y en 2016 se sitúa en el 99,03% **(§ A58)**.

El ahorro neto en 2015 es de 1.687.932,70 € y en 2016 de -1.554.334,26 € **(§ A58)**.

20 - El saldo de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" al final del ejercicio es de 7.975.616,27 €.

En el ejercicio 2016 el saldo de la citada cuenta se sitúa en 10.229.509,83 € **(§ A33)**.

21 - La liquidación del presupuesto de 2015 pone de manifiesto que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, por lo que la Entidad local ha tenido que aprobar un plan económico-financiero para los ejercicios 2016 y 2017 **(§ A47 y A60)**.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	9/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

El periodo medio de pago se sitúa a 31 de diciembre de 2015 en 67,69 días superando el plazo previsto en la normativa de morosidad. Ante esa situación, el órgano interventor comunica, el 2 de febrero de 2016, a la Junta de Andalucía la alerta prevista en el artículo 18.5 de la LOEPSF.

La Junta de Andalucía ha propuesto al ayuntamiento unas líneas de actuación que no se están cumpliendo, pues en junio de 2016 el periodo medio de pago ha aumentado hasta 121,37 días y en junio de 2017 a 134,36 días **(§ A50 y A51)**.

22 -El Ayuntamiento de Granada viene incumpliendo sistemáticamente el plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 y revisado el 27 de septiembre de 2013.

La Disposición Adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de la Corporación local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26. No consta que se haya adoptado medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste **(§ A53 a A56)**.

También se incumple el plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda, aprobado el 31 de octubre de 2014, pues en 2015 aunque el ahorro neto fue positivo el volumen de endeudamiento excedió el límite previsto. Tal incumplimiento también se produce en el ejercicio 2016 **(§ A57 y A58)**.

23 - La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en su *Informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto de las Administraciones Públicas,* de 17 de julio de 2017, considera que el Ayuntamiento de Granada se encuentra en una situación de riesgo alto de sostenibilidad financiera.

8. RECOMENDACIONES

24 *Dado el importe de las multas y sanciones que están pendientes de cobro, así como el grado de recaudación de las mismas, se considera conveniente que el ayuntamiento adopte el criterio previsto en el apartado 95 del Documento 2 de los Principios Contables Públicos de la IGAE y efectúe el reconocimiento de tales ingresos cuando se recauden* **(§ A6, A7 y A8)**.

25 *El ayuntamiento debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tienen una antigüedad de más de cuatro años* **(§ A9 y anexo IV)**.

26 *En el mismo sentido, la Entidad local debe proceder a la depuración de las obligaciones pendientes de pago para poder dar de baja, en su caso, aquéllas que tengan una antigüedad superior a los cuatro años, en especial, las correspondientes a operaciones no presupuestarias* **(§ anexo I 10.1.1. y V)**.

27 *Es necesario agilizar el procedimiento de formalización al presupuesto de los cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554), pues tal proceso mejorará el resultado del remanente de tesorería* **(§ A11)**.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	10/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

28 *La Corporación local debe aprobar anualmente su presupuesto general, pues a la fecha de finalización de los trabajos de campo, estaba prorrogado el del ejercicio 2015 para 2017.*

29 *A su vez, debe incluir en el presupuesto previsiones suficientes para tener un superávit que permita enjugar el remanente de tesorería negativo, así como para poder imputar al mismo el importe de los acreedores pendientes de aplicación al presupuesto (cuenta 413) que en el ejercicio 2015 ascendían a 7.975.616,27 € y en el ejercicio siguiente a 10.229.509,83 €* **(§ A33 y A56)**.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	11/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9. APÉNDICES

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés a los destinatarios del informe.

El 16 de febrero de 2015 se procedió a la disolución de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA) de capital 100% municipal. Previamente, la Junta General de accionistas había acordado la cesión global de su activo y pasivo al ayuntamiento, que fue aceptada por el Pleno de la Corporación de 28 de noviembre de 2014.

Como consecuencia de tal cesión se han incorporado a los estados contables del ayuntamiento de 2015 los activos y pasivos de la empresa a 31 de enero de 2015, siempre que se haya contado con justificación documental suficiente.

9.1. Apéndice 1. Remanente de tesorería

A1. El remanente de tesorería del Ayuntamiento de Granada, a 31 de diciembre de 2015, se recoge en el anexo 10.1.1 y en el siguiente cuadro se presenta resumido:

	Remanente de tesorería a 31/12/2015	Importe (€)
1.	(+) Fondos líquidos	14.423.955,59
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	229.592.264,03
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	128.229.400,18
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	410.651,31
I.	Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	116.197.470,75
II.	Saldos de dudoso cobro	133.835.863,47
III.	Exceso de financiación afectada	21.561.529,27
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-39.199.921,99

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 2**

A2. La evolución del remanente de tesorería para gastos generales en los últimos ejercicios es la siguiente:

Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2013	- 6.803.856,15	-
2014	-18.965.001,23	179
2015	-39.199.921,99	107

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 3**

A3. Los fondos líquidos que figuran en el balance y en el estado de flujos de efectivo, se desglosan de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	12/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Ordinal	Descripción	Saldo 31/12/2015 (€)
001-024	Caja operativa	2.084,00
100-403	Bancos e instituciones de crédito	14.277.223,89
700-747	Pagos a justificar	1.300,00
800-822	Anticipos de caja fija	159.859,61
Total		**14.440.467,50**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

A4. La diferencia que existe con los que aparecen en el remanente de tesorería (14.423.955,59 €) es debida a que, de conformidad con el punto 24.6 de la memoria de las cuentas anuales, no forman parte de este estado los saldos de las subcuentas 5740 "Caja. Pagos a justificar" y la parte del saldo de la cuenta 577 "Activos líquidos equivalentes al efectivo" que tenga tratamiento presupuestario:

	(€)
Caja. Pagos a justificar	1.300,00
Activos líquidos equivalentes al efectivo	15.211,91
Total	**16.511,91**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 5**

A5. Durante el ejercicio fiscalizado, el acta de arqueo efectuada por la entidad local a 31 de diciembre de 2015 pone de manifiesto diferencias en las cajas de efectivo de dos instalaciones deportivas: Complejo Deportivo Bola de Oro y Complejo Deportivo Núñez Blanca, por importe de 317,15 € y 96,00 €, respectivamente. Tales sustracciones han sido denunciadas por los responsables de las cajas de las instalaciones deportivas.

(€)

Ordinal	Descripción	Existencias	Diferencias
1	Caja	-	-
2	Polideportivo San Francisco Javier	75,00	-
3	Piscina Arabial	100,00	-
4	C.D. Bola de Oro	616,40	317,15
5	C.D. La Chana	698,40	-
6	Parking La Hípica	-	-
7	C.D. Aynadamar	75,00	-
12	C.D. Núñez Blanca	294,20	96,00
17	C.D. Cerrillo Maracena	75,00	-
20	Pádel Sierra Nevada	75,00	-
23	Pabellón Paquillo Fernández	75,00	-
Total		**2.084,00**	**413,15**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 6**

Ante esta situación, la Tesorera de la Entidad local recomienda la adquisición e instalación de máquinas automáticas para el cobro de efectivo.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	13/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A6. Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, se debe resaltar que el importe de las sanciones y multas que están pendientes de cobro representan el 38,17%:

(€)

Derechos pendientes de cobro		Multas y sanciones	
De presupuesto corriente	36.388.861,28	7.432.211,40	20,42%
De presupuestos cerrados	188.907.015,73	80.203.973,29	42,46%
De operaciones no presupuestarias	4.296.387,02	-	-
Total	**229.592.264,03**	**87.636.184,69**	**38,17%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 7**

A7. De la muestra de expedientes analizados se ha comprobado que el porcentaje de recaudación en multas y sanciones es del 18,22%.

A8. El criterio que sigue la entidad local para las multas y sanciones es reconocer el derecho de cobro cuando pasan a la vía ejecutiva, al amparo del apartado 95 del Documento 2 de las Principios Contables Públicos de la IGAE. Dicho apartado establece que el reconocimiento del derecho se efectúe "cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo para hacer efectivo dicho derecho de cobro".

En todo caso, se debe tener en cuenta que el citado Documento, en el mismo apartado, permite que el reconocimiento contable de los ingresos derivados de las multas se efectúe cuando se recauden las mismas.

A9. Por otro lado, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (anexo 10.4) presentan una antigüedad que se remonta a treinta años (1985) y en el 56% de los casos es superior a cuatro años (106.529.286,45 €).

Durante el ejercicio 2015 la entidad local ha tramitado expedientes de cancelación de derechos por prescripción por importe de 30.831.872,04 €.

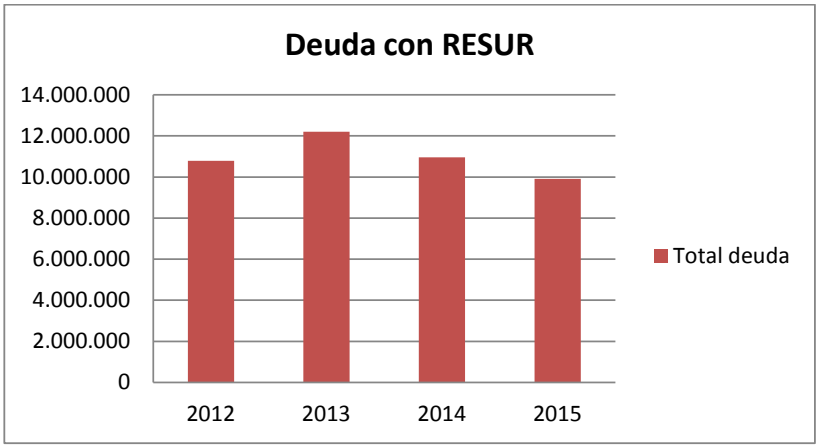
A10. En cuanto a las obligaciones pendientes de pago se debe resaltar las que tiene el ayuntamiento con el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, dependiente de la Diputación de Granada[2]. Las obligaciones pendientes de pago al inicio del ejercicio se sitúan en 10.960.892,54 € y al final del mismo en 9.901.777,74 €.

En el ejercicio 2010 se firma un convenio entre RESUR y el Ayuntamiento de Granada para la liquidación y pago de las cantidades pendientes, al existir discrepancias sobre el importe debido. Asimismo, se constituye una comisión de seguimiento del convenio que, finalmente, cuantifica la deuda en 8.062.208,41 € y acuerda que para el pago de la misma el ayuntamiento ceda a RESUR los derechos de cobro por importe de 1.400.000,00 € que tiene sobre el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, así como los que se vayan generando en años sucesivos hasta la cancelación total de la deuda.

[2] Este Servicio Provincial asume el tratamiento de residuos sólidos tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR), el 3 de diciembre de 2012.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	14/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

La evolución de las deudas con RESUR, desde el ejercicio 2012 es la siguiente:



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 1**

Los intereses devengados durante el periodo 2014-2015 se cifran en 819.947,14 €, que representan el 8% de la deuda total con el Servicio.

El saldo de la deuda con el Servicio Provincial, a 31 de diciembre de 2016, es de 8.940.839,69 €. De esta forma y al ritmo que va disminuyendo la deuda, incluyendo los intereses, el ayuntamiento finalizaría de pagarla en 2025.

A11. La cuenta 554 recoge el importe de los cobros pendientes de aplicación por 3.740.488,80 €. Se desglosa de la siguiente manera:

(€)

Descripción	Saldo Actual Acreedor
Ingresos de caja de ahorros pendientes de aplicación	697.702,89
Ingresos recaudados en ejecutiva pendientes de aplicación	135.052,38
Ingresos pendientes de aplicación	318.156,72
Ingresos cobrados fuera de plazo - voluntario	18.342,66
Ingresos de sanciones pendientes de aplicación	169.121,59
Compensaciones intervención recaudación ejecutiva	10.564,95
Compensaciones cargos ejecutiva	97.964,15
Ingresos de ejecutiva cobrados sin recargo	22.181,34
Ingresos por la venta de parcelas Plan San Lázaro	65.869,26
Ingresos indebidos en formalizaciones recaudados en ejecutiva pendientes de aplicación	2.446,82
Agencia Municipal Tributaria. Ingresos pendientes de aplicar	2.200.086,52
Ingresado de más, pendiente de devolución - cobros directos	507,52
Ingresos en caja pendientes de aplicación	2.492,00
TOTAL	**3.740.488,80**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	15/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

El 59% de los cobros pendientes de aplicar lo constituyen los ingresos de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada.

La causa que justifica este saldo es, según el ayuntamiento, el tiempo que transcurre desde que se produce el ingreso en la tesorería, por parte de la Agencia Municipal Tributaria, hasta que ésta envía los resúmenes con detalle suficiente (tipo de exacción, año, nº cargo) que permita a la Intervención relacionarlos con los derechos reconocidos contabilizados.

En todo caso, este lapso de tiempo ha ido disminuyendo paulatinamente como se demuestra por la reducción del saldo de la cuenta en los últimos ejercicios:

(€)

Ejercicio	Saldo 554
2013	6.756.428,23
2014	4.408.478,80
2015	3.740.488,80

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 9**

A12. Por su parte, los pagos pendientes de aplicación (cuenta 555) a principio de ejercicio se situaban en 3.592.461,28 €. El 99% de este saldo se corresponde con importes pendientes de aplicar de la empresa EMASAGRA (75%) y de la empresa Recaudación Recursos Camerales, S.A. (24%).

(€)

	Saldo 555
EMASAGRA	2.710.612,60
Recursos Camerales, S.A.	871.704,18
Otros	10.144,50
Total	**3.592.461,28**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 10**

A la empresa municipal de abastecimiento y saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA), de capital 51% del ayuntamiento, le corresponde la recaudación de la tasa por recogida de basura (doméstica e industrial). Por este servicio le cobra a la entidad local un 3% como premio de cobranza. La empresa mensualmente ingresa al ayuntamiento el importe recaudado, pero lo hace por el importe neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA. Los gastos del ayuntamiento por este servicio, durante los ejercicios económicos 2005 a 2011 (2.710.612,60 €), carecían de consignación presupuestaria y, por lo tanto, se registraron contablemente como pagos pendientes de aplicación.

Por su parte, la empresa Recaudación Recursos Camerales, S.A. asumía la recaudación ejecutiva de los tributos para el Ayuntamiento de Granada. Al igual que en el caso anterior le correspondía un premio de cobranza y los ingresos que efectuaba en el ayuntamiento se realizaban por el importe neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA correspondiente. El importe que está pendiente de aplicar a presupuesto (871.704,18 €) se corresponde a los ejercicios 2005 y parte del 2006.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Durante el ejercicio 2015, el saldo de la cuenta 555 se ha incrementado en 495.104,11 € de los que el 99% (491.132,04 €) se corresponden con las aportaciones económicas que mediante convenio la Entidad local se comprometió a aportar al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada para financiar parte de las obras de construcción del metro y del déficit de explotación del servicio. En el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía se prevé que el pago se efectúe mediante la detracción en la Participación en Tributos del Estado.

(€)

	Saldo 555
Saldo inicial	3.592.461,28
Consorcio de Transportes	491.132,04
Otros	3.972,07
Total	**4.087.565,39**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 11**

A13. Los saldos de dudoso cobro que figuran en el remanente de tesorería ascienden a 133.835.863,47 €.

La Entidad local ha aplicado los criterios contemplados en el artículo 193 bis del TRLRHL; si bien, una vez revisados los cálculos por esta Institución, utilizando dicha metodología, el importe que debería haber figurado como derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación es inferior en 214.971,90 €:

(€)

Saldos de dudoso cobro	Según el ayuntamiento	Según la CCA	Diferencia
	133.835.863,47	133.620.891,57	214.971,90

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 12**

A14. El ayuntamiento tiene constituido 173 proyectos de gasto con financiación afectada por importe de 21.561.529,27 €. Esta cuantía que figura en el remanente como exceso de financiación afectada, permite -junto con los saldos de dudoso cobro- calcular el remanente de tesorería para gastos generales.

De estos proyectos, 86 por un total de 16.683.434,45 € (77%) están vinculados con la actividad urbanística (cuotas de urbanización, expropiaciones, sanciones, multas coercitivas, etc.). Dichos proyectos permiten a la entidad local efectuar el seguimiento de los ingresos percibidos por tal actividad que necesariamente deben destinarse a los fines específicos previstos en la normativa urbanística.

A15. Por otro lado, el ayuntamiento como consecuencia de haberse acogido a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, aprobada por el RDL 8/2013, de 28 de junio, procedió a crear un proyecto de gasto con financiación afectada (2013/3/ICO13/1) para dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 5º, de manera que cuando se produzca un ingreso que, en su momento, estaba afectado a obligaciones pagadas con el mecanismo de financiación, tal ingreso se destine a amortizar las operaciones de endeudamiento formalizadas[3].

[3] El art. 5 establece: *"Las obligaciones pendientes de pago que hubieran sido abonadas a través de esta nueva fase del mecanismo y contaran con financiación afectada, al recibirse el ingreso de la misma, ésta se entenderá automáticamente afectada al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y deberá destinarse a la amortización anticipada de la operación de endeudamiento, o en su caso, a la cancelación de la deuda de la Comunidad Autónoma o Entidad Local con el citado Fondo".*

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	17/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9.2. Apéndice 2. Pasivo

A16. El pasivo del balance asciende a 389.523.223,12 €, distribuidos entre pasivo no corriente (219.885.524,78 €) y pasivo corriente (169.637.698,34 €).

9.2.1. Pasivo no corriente

	€
B) Pasivo no corriente	**219.885.524,78**
I. Provisiones a largo plazo	539.662,74
II. Deudas a largo plazo	
1. Obligaciones y otros valores negociables	-
2. Deudas con entidades de crédito	206.751.532,65
3. Derivados financieros	-
4. Otras deudas	11.629.993,38
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	-
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	-
V. Ajustes por periodificación a largo plazo	964.336,01

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 13**

I. Provisiones a largo plazo

A17. En este epígrafe se encuentran registradas las provisiones por litigios en curso por importe de 539.662,74 €. Estos pasivos provienen de la integración del activo y pasivo de la empresa municipal EMUVYSSA en el balance del ayuntamiento, una vez producida su disolución. En concreto, se corresponden a:

- Honorarios por litigios en curso	158.876,84 €
- Otros litigios	380.785,90 €

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 14**

En todo caso, también deberían figurar en el pasivo no corriente provisiones por los pleitos en curso que tiene pendientes el ayuntamiento que ascienden, según certificado de la asesoría jurídica, a 2.085.432,64 €.

II. Deudas a largo plazo

A18. Figuran contabilizadas las deudas con entidades financieras a largo plazo (206.751.532,65 €) y en la partida "otras deudas" (11.629.993,38 €) las que asume el ayuntamiento frente al Estado como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	18/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A19. El endeudamiento a largo plazo con entidades financieras del ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2015, se sitúa en 231.041.397,58 €. De los cuales 206.751.532,65 € figuran en el pasivo no corriente del balance y 24.289.862,93 € como deudas a corto en el pasivo corriente, una vez efectuada la reclasificación temporal para reflejar la parte del pasivo que vence a corto plazo.

En el anexo 10 se desglosan cada una de las operaciones de endeudamiento financiero, que se resumen en el cuadro siguiente:

	(€)
Deudas a largo plazo	57.070.367,86
Plan de pago a proveedores	150.322.994,08
Deudas hipotecarias	23.648.033,64
Total	**231.041.397,58**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 15**

A20. Como deudas a largo plazo el ayuntamiento tenía formalizadas diez operaciones destinadas a financiar inversiones, así como a la refinanciación de alguna de las anteriores. A su vez, se acogió a las medidas de saneamiento previstas en el RDL 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. En tal sentido, se formalizaron cuatro préstamos por importe de 13.912.358,28 €, que se han amortizado durante el ejercicio fiscalizado.

A21. El Ayuntamiento de Granada se ha acogido a la primera fase del plan de pago a proveedores, regulado por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Inicialmente, se suscribieron doce préstamos por un importe total de 107.983.074,90 €.

Para hacer frente a la tercera y última fase del plan de pago a proveedores (RDL 8/2013, de 28 de junio) se han suscrito tres préstamos por importe de 53.336.934,07 €.

El RDL 8/2014, de 4 de julio, derogado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, permitió a las entidades locales concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar total o parcialmente las deudas contraídas con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores. El Pleno del Ayuntamiento, de 12 de junio de 2014, solicitó acogerse a esta posibilidad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorizó, el 25 de noviembre de 2014, la refinanciación de parte de los préstamos concertados en la primera fase del plan de pago a proveedores (51.250.000,00 €).

Durante el ejercicio auditado, el ayuntamiento no ha efectuado ninguna amortización de los préstamos suscritos en virtud de los planes de pago a proveedores.

A22. También figuran como endeudamiento financiero a largo plazo 23.648.035,64 €, correspondientes a préstamos con garantía hipotecaria que tenía constituidos EMUVYSSA y que se han incorporado al balance del ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	19/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A23. En la partida "otras deudas" se encuentran contabilizados 11.629.993,38 € que se corresponden con la deuda a largo plazo que el ayuntamiento tiene con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, derivada de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009. La periodificación a corto plazo de la misma asciende a 2.325.998,40 €, que figuran en el pasivo corriente del balance.

El Ayuntamiento de Granada, en virtud de la DF 10ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se acogió a la ampliación a 120 mensualidades para el reintegro al Estado de los saldos correspondientes a las liquidaciones reseñadas.

Los saldos deudores derivados de la citada liquidación son reembolsados mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que mensualmente la Entidad local percibe del Estado.

V. Ajustes por periodificación a largo plazo

A24. Se registra el importe, 964.336,01 €, que tenía contabilizado EMUVYSSA por ingresos anticipados recibidos como consecuencia de su actividad de enajenación de viviendas, en concreto, los anticipos recibidos por ventas inmobiliarias.

En todo caso, parte de este importe se debería haber reclasificado a corto plazo y, en consecuencia, haberse registrado como pasivo corriente.

9.2.2. Pasivo corriente

	(€)
C) Pasivo corriente	**169.637.698,34**
I. Provisiones a corto plazo	682.060,21
II. Deudas a corto plazo	
1. Obligaciones y otros valores negociables	-
2. Deudas con entidades de crédito	60.820.135,19
3. Derivados financieros	-
4. Otras deudas	11.992.322,39
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.005,29
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	
1. Acreedores por operaciones de gestión	83.782.187,37
2. Otras cuentas a pagar	7.747.627,46
3. Administraciones públicas	2.434.106,94
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.177.253,49
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	-

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 16**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	20/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

I. Provisiones a corto plazo

A25. Recoge el importe de las provisiones que se esperan que se cancelen en un plazo no superior a un año y que son consecuencia de la integración en el balance del ayuntamiento de los activos y pasivos de EMUVYSSA. En todo caso, se debe tener en cuenta que tales provisiones son superiores a las que figuraban en el balance de la empresa a 31 de enero de 2015, porque también se han contabilizado como provisiones obligaciones de la empresa pública que no tenían justificación documental, por importe de 43.276,99 €.

Por otro lado, se debería haber registrado en este epígrafe la cuantía correspondiente a las provisiones a largo plazo por litigios del ayuntamiento cuya cancelación estuviese prevista a menos de un año.

II. Deudas a corto plazo

A26. Figuran contabilizadas las deudas con entidades financieras a corto plazo (60.820.135,19 €) y en la partida "otras deudas" (11.992.322,39 €) las que asume el ayuntamiento a corto plazo como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009, así como las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.

La cuantía de las deudas a corto con entidades financieras se desglosa de la siguiente forma:

	(€)
Operaciones de tesorería	36.471.716,26
Deudas a corto plazo	24.289.862,93
Intereses a corto plazo	58.556,00
Total	**60.820.135,19**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 17**

A27. El importe de las operaciones de crédito para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería asciende, a 31 de diciembre de 2015, a 36.471.716,26 € (anexo 10).

Al principio del ejercicio el ayuntamiento tenía suscritas diez pólizas de crédito por importe de 37.000.000,00 €. Durante 2015 se han formalizado catorce por un total de 45.500.000,00 € y se han amortizado 46.028.283,74 €, quedando pendiente a final de ejercicio un total de doce operaciones por el importe reseñado de 36.471.716,26 €.

También figura en el balance la cuantía correspondiente de la deuda a largo plazo que vence en el ejercicio fiscalizado, 24.289.862,93 €.

A28. Por último, se registran 58.556,00 € como intereses por deudas con entidades de crédito de EMUVYSSA devengados y no vencidos, que se incorporan al balance del ayuntamiento una vez producida su disolución. En todo caso, tales intereses vencieron y se abonaron en el ejercicio auditado por lo que no se deberían haber mantenido en el pasivo corriente del balance.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	21/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A29. La partida "otras deudas" se descompone de la siguiente forma:

	(€)
Acreedores de presupuesto corriente y cerrado	3.355.127,29
Devolución de la PIE 2008 y 2009	2.325.998,40
Fianzas recibidas a corto plazo	32.924,05
Depósitos recibidos a corto plazo	6.278.272,65
Total	**11.992.322,39**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 18**

Los acreedores presupuestarios por obligaciones reconocidas, tanto del presupuesto corriente como de cerrados, se corresponden con los pasivos derivados del capítulo 3 "Gastos financieros" y del capítulo 6 "Inversiones reales".

La periodificación a corto plazo de la deuda que el ayuntamiento mantiene con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, se sitúa en 2.325.998,40 €.

Por último, en esta partida de "otras deudas" figuran fianzas y depósitos recibidos por el ayuntamiento a corto plazo, así como las fianzas y depósitos que se encontraban en el pasivo de la empresa pública EMUVYSSA.

IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

A30. La partida de acreedores por operaciones de gestión se desglosa de la siguiente forma:

	(€)
Acreedores presupuesto corriente	58.099.314,37
Acreedores presupuestos cerrados	16.366.934,90
Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	7.975.616,27
Acreedores por devolución de ingresos	1.340.321,83
Total	**83.782.187,37**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 19**

En los acreedores presupuestarios, tanto de presupuesto corriente como de cerrados, se incluyen todos los que tiene tal naturaleza presupuestaria excepto los relativos a los capítulos 3 "Gastos financieros", 6 "Inversiones reales", 8 y 9 "Activos y pasivos financieros" del presupuesto de gastos, que figuran en el epígrafe II "Deudas a corto plazo".

A31. Como acreedores presupuestarios se recogen los importes que se adeudan a la empresa Transportes Rober, S.A., concesionaria del servicio público de transportes de viajeros, por 8.545.224,79 €, en el ejercicio corriente.

A32. Además, se incluye la deuda generada en este ejercicio con la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos, Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (INAGRA), que se cuantifica en 22.643.642,86 €.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	22/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

La deuda de estas dos empresas conjuntamente representa el 54% del saldo del ejercicio corriente.

A33. Los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) se sitúan en 7.975.616,27 €.

Al principio del ejercicio la cuenta 4130 tenía un saldo de 3.687.143,69 €. El 97% de este saldo inicial se corresponde con importes pendientes de aplicar de la empresa EMASAGRA (74%) y de la empresa Recaudación Recursos Camerales, S.A. (23%), tal y como ya se ha explicado con anterioridad.

Durante el ejercicio 2015, el saldo de la cuenta 4130 se ha incrementado en 4.288.472,58 €, de los que el 76% se corresponden con deudas con la empresa Transportes Rober, S.A.; el 13% a Central Broadcaster Medias, S.L. (empresa privada que, en el ejercicio fiscalizado, prestaba el servicio de comunicación audiovisual y televisión) y el 11% al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada, como consecuencia de las obras del metro. Esta última cantidad se le ha descontado al ayuntamiento de los ingresos por la participación en los tributos del Estado:

(€)

	Saldo 413
Saldo inicial	3.687.143,69
Transportes Rober, S.A.	3.244.393,91
Broadcaster Medias, S.L.	548.775,21
Consorcio de Transportes	491.132,04
Otros	4.171,42
Total	**7.975.616,27**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 20**

A34. Por último, las obligaciones de pago, con cargo al presupuesto de ingresos, derivadas de la devolución de ingresos indebidos se sitúan en 1.340.321,83 €.

La partida "otras cuentas a pagar" incluye los acreedores presupuestarios derivados del capítulo 8 "Activos financieros", así como el resto de acreedores no presupuestarios que no figuren en otras partidas del balance. En todo caso, se ha de tener presente que en la cuenta 4190 "Otros acreedores no presupuestarios" están registradas fianzas recibidas a corto plazo por importe de 2.775.039,80 € que se tendrían que haber contabilizado en el epígrafe II "Deudas a corto plazo" (cuenta 560).

Por último, se debe señalar que aunque no figura ningún pasivo en el epígrafe V "Ajustes por periodificación a corto plazo", se tendría que haber registrado el importe correspondiente a la reclasificación a corto plazo de los ajuste por periodificación a largo plazo (cuenta 485).

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	23/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9.3. Apéndice 3. Reconocimiento extrajudicial de créditos

A35. El artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, determina que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada (base 22.5) establecen que el reconocimiento extrajudicial de crédito en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponde al Pleno, salvo cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000 €, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

A36. Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento de Granada ha tramitado 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondientes a 12 facturas por un importe de 92.153,20 €, tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

Expedientes	Órgano	Causa	Importe (€)
nº 1	Junta de Gobierno Local	Gastos de ejercicios anteriores	4.981,34
nº 2*	Junta de Gobierno Local	Falta de contrato	8.122,14
nº 2*	Junta de Gobierno Local	Gastos de ejercicios anteriores	5.000,01
nº 3*	Pleno	Falta de contrato	11.307,88
nº 3*	Pleno	Falta de contrato	10.302,34
nº 4	Junta de Gobierno Local	Falta de contrato	11.695,98
nº 5	Junta de Gobierno Local	Falta de contrato	7.260,00
nº 6	Junta de Gobierno Local	Gastos de ejercicios anteriores	2.000,00
nº 7	Junta de Gobierno Local	Falta de contrato	8.258,98
nº 8	Pleno**	Falta de contrato	9.508,98
nº 9	Junta de Gobierno Local	Gastos de ejercicios anteriores	2.515,59
nº 10	Junta de Gobierno Local	Falta de contrato	11.199,96
Total			**92.153,20**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 21**

* En el mismo expediente se tramitan dos facturas.

** La competencia la asume el Pleno porque corresponde a la misma empresa que la factura anterior

A37. La causa que justifica la tramitación de estos expedientes en todos los casos es la prestación de determinados servicios a favor del ayuntamiento (anexo VI) que, tal y como se establece en los informes de intervención, en unos supuestos, se habían devengado en ejercicios anteriores (incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria) y, en otros, se han llevado a cabo sin el correspondiente contrato, es decir, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello.

Este último supuesto se produce porque, en cinco ocasiones, el contrato finalizó y se siguió prestando el servicio sin tramitar su prórroga y, en otras tres, porque se han llevado a cabo actuaciones no contempladas en el contrato suscrito, sin que se haya efectuado la correspondiente modificación.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	24/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Tal y como se documenta en los expedientes fiscalizados, el ayuntamiento, con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto para la Administración, procede al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestados los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

A38. Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración sino que la Entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

El Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, señala: *"Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".*

A39. La declaración de nulidad, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril].

La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación [art. 123. l) LBRL].

El Dictamen 337/2017, de 31 de mayo, determina: *"Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de manera que* <<la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido>>".

A40. En consecuencia, en todos los supuestos analizados, la Entidad local en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial debía haber procedido a la revisión de oficio de tales actuaciones.

Además, se ha de tener presente que en estos casos, la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, pues no pueden producir los efectos económicos propios del contrato eficaz.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	25/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

En tal sentido se pronuncia el Consejo Consultivo de Andalucía: "… *el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios".* En tales casos del valor de los servicios prestados hay que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial, *"ya que si el principio de enriquecimiento injusto obliga a que la Administración contratante deba pagar el coste de los percibido, ese mismo principio orienta a que el contratista que se aprovechó de una clara ilegalidad contractual a la cual no era ajeno, eliminando de este modo la competencia de otros eventuales concurrentes, no se enriquezca tampoco injustamente"* (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros muchos).

A41. En definitiva, la Entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la revisión de oficio de tales actuaciones.

A42. Por otro lado, tampoco se considera adecuada la posibilidad de delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, pues los artículos 23.1.e) del TRRL y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, expresamente señalan que "corresponderá" al Pleno de la Entidad y, además, esta Institución considera que la posibilidad de imputar al ejercicio corriente gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos (el Pleno).

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	26/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9.4. Apéndice 4. Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera

A43. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria".*

"Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

A44. La aplicación del principio de estabilidad presupuestaria a las corporaciones locales se instrumenta de manera diferente en función del tipo de agente del sector público local a que se refiera. De un lado, los clasificados como administraciones públicas, es decir, las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 4.1 REP), de otro, las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales (art. 4.2 REP).

En el primer supuesto, las entidades elaborarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, es decir, equilibrio o superávit presupuestario. En el segundo, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

La clasificación de los agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías señaladas, le corresponde al INE, junto con la IGAE y con la colaboración técnica del Banco de España (art. 3.1 REP).

A45. Durante el ejercicio auditado se encuentran sectorizadas por la IGAE las siguientes entidades:

	Tipo de entidad	
Ayuntamiento	Entidad principal	AAPP (art. 4.1)
Agencia Municipal Tributaria	OOAA	AAPP (art. 4.1)
Agencia Albaicín Granada	OOAA	AAPP (art. 4.1)
EMASAGRA	EEPP	Otras entidades (art. 4.2)
MERCAGRANADA	EEPP	Otras entidades (art. 4.2)
EMUCESA	EEPP	Otras entidades (art. 4.2)
Granada Eventos locales, S.A. (GEGSA)	EEPP	AAPP (art. 4.1)
Fundación Pública Local Granada Educa	Fundación	AAPP (art. 4.1)
Asociación Granada Turismo	Asociación	AAPP (art. 4.1)

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 22**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	27/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A46. En la elaboración del presupuesto consolidado de 2015 de los agentes clasificados como administraciones públicas se cumple el principio de estabilidad pues presenta una capacidad de financiación de 8.962,03 m€.

Por lo que se refiere a las entidades no pertenecientes al sector administraciones públicas (EMASAGRA, EMUCESA y MERCAGRANADA), el informe de la intervención mantiene que los estados de previsión de las dos primeras cumplen con el principio de estabilidad, pues prevén obtener beneficios y no tienen pérdidas acumuladas. En el caso de MERCAGRANADA, según se manifiesta en el informe, no aportó en su momento sus estados contables.

A47. En cuanto a la liquidación del presupuesto, el informe elaborado por la intervención pone de manifiesto que no se cumple el principio de estabilidad, pues presenta una necesidad de financiación de 181.919,79 €.

(€)

Cálculo capacidad/necesidad de financiación	Ayuntamiento
Ingresos no financieros (Cap. 1 al 7)	276.010.602,54
Gastos no financieros (Cap. 1 al 7)	259.487.742,00
Superávit presupuestario no financiero	**16.522.860,54**
Ajustes	
Impuestos, tasas y otros ingresos	-13.125.396,77
Liquidación de la participación en los tributos del Estado	567.111,40
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto	-4.116.270,35
Devolución de ingresos pendientes de aplicar	-313.552,31
Ajustes por operaciones internas	283.327,70
Capacidad/necesidad de financiación	**- 181.919,79**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 23**

A48. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige a las corporaciones locales que la variación del gasto computable no exceda de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2015, por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, se fija en el 1,3%.

Para el cálculo o determinación del gasto computable se tendrán en cuenta los gastos no financieros en términos SEC, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

A49. En la elaboración del presupuesto consolidado de 2015 se cumple con la regla de gasto, pues el incremento del gasto computable es de 0,79%. Por el contrario, en la liquidación del presupuesto se incumple el límite, ya que se sitúa en 4,86%, por encima del 1,3%.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	28/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

(€)

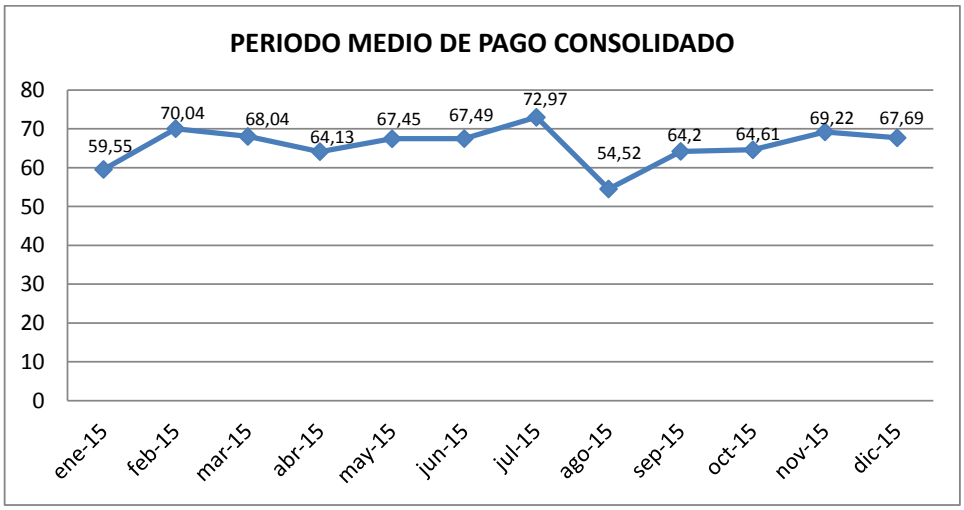
Aplicación de la regla de gasto	Ayuntamiento
(1) Gasto computable. Liquidación 2014	212.948.563,38
(2) Tasa de referencia. 1,3%	2.768.331,32
(3) Límite de la regla de gasto (1)+(2)	215.716.894,70
(4) Gasto computable. Liquidación 2015	223.287.740,96
(5) Diferencia (4)-(3)	- 7.570.845,96
Incremento del gasto computable (4)-(1)/(1)	**4,86%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 24**

A50. Por último, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece en su artículo 13.6 que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y garantizar el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de la entidad. Esa Administración podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPSF).

El periodo medio de pago del ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado es el siguiente:



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 2**

Ante esta situación el órgano interventor, el 2 de febrero de 2016, comunica a la Junta de Andalucía la alerta correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	29/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

A51. La Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía propone al ayuntamiento, en su informe de 27 de septiembre de 2016, las siguientes líneas de actuación:

1. Llevar a cabo las medidas contenidas en el plan de ajuste que se encuentran pendientes de ejecutar.

2. Implantar un Plan de Acción que deberá versar sobre:

- Depuración de los ingresos pendientes de cobro de más de 5 años de antigüedad.
- Medidas de recaudación ejecutiva en los impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas.
- Aumento en la recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las multas de tráfico.
- Dotación de personal a la Agencia Municipal Tributaria
- Mejora del software de recaudación.

3. Diseñar las actuaciones preventivas oportunas con respecto a la situación de transporte colectivo urbano de viajero, de forma que se evite un menoscabo en la estabilidad financiera de la entidad.

El periodo medio de pago a proveedores en junio de 2016 asciende a 121,37 días y, posteriormente, en junio de 2017 a 134,36 días.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	30/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9.5. Apéndice 5. Plan de ajuste y plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda

A52. Durante el ejercicio fiscalizado el ayuntamiento tenía vigentes un plan de ajuste, de conformidad con lo establecido en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, y un plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda, según lo dispuesto en el RDL 8/2014, de 4 de julio.

Además, el 12 de junio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Granada había aprobado un plan económico-financiero 2014-2015, al amparo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien en el ejercicio 2015 quedó sin efecto al cumplirse en la liquidación del presupuesto de 2014 los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

9.5.1 Plan de ajuste

A53. La Corporación local, como ya se ha indicado, se acogió a la primera fase del plan de pago a proveedores, regulado por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Este mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo para hacer frente al pago a proveedores y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste debe ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que pueda ser autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

El plan de ajuste se mantendrá durante el periodo de amortización de la operación de endeudamiento y además deberá ser la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales de los ejercicios que se correspondan con el periodo de amortización de la operación de endeudamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Granada aprobó el plan de ajuste el 30 de marzo de 2012 y fue valorado positivamente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A54. Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 8/2013, de 28 de junio (por el que se aprueba la tercera y última fase del plan de pago a proveedores), la Corporación local procedió a la revisión del plan, el 27 de septiembre de 2013.

A55. El informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2015, elaborado por la Intervención, pone de manifiesto lo siguiente:

- En materia de ingresos no se cumplen las previsiones del plan que exigía recaudar ingresos corrientes suficientes para financiar los gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento. Se preveían subidas tributarias y la supresión de determinadas exenciones y bonificaciones (IBI, tasa de basura y servicios públicos deportivos) que no se han llevado a cabo o no han conseguido la finalidad prevista.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	31/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

- En el ámbito de los gastos, no se han cumplido la reducción de los gastos de personal, sino que, por el contrario, en 2015 aumentaron los créditos con relación a los dos ejercicios anteriores. Tampoco se ha producido el ahorro previsto en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. El informe de la intervención destaca que los créditos presupuestados para hacer frente a la subvención del transporte urbano son claramente insuficientes, lo que pone en peligro la estabilidad financiera del ayuntamiento.

- También se pone de manifiesto que el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto durante 2015 asciende a 7,96 M€, cuando en el plan se preveía que no hubiese obligaciones pendientes de aplicación, así como que el periodo medio de pago se sitúa en 114,95 días, cuando debería estar en 30 días. El informe, para finalizar, señala que el incumplimiento del plan de ajuste *"… pone en riesgo que se pueda hacer frente al pago de las amortizaciones de los préstamos del plan de pago a proveedores y el objetivo de estabilidad presupuestaria"*.

A56. Esta situación de incumplimiento del plan de ajuste se ha seguido manteniendo durante el ejercicio siguiente y en el primer semestre de 2017, tal y como recoge la Intervención en el informe de seguimiento del 2º trimestre de 2017:

- En materia de ingresos siguen sin adoptarse las medidas referidas al Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Sigue sin haber créditos suficientes en el presupuesto (que está prorrogado) para el transporte público de viajeros.

- El saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a fecha 30 de junio de 2017, asciende a 10.229.509,83 € y el periodo medio de pago es de 134,36 días.

En el informe también se pone de manifiesto que tanto la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía como la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas han requerido al ayuntamiento para que cumpla las previsiones contenidas en el plan de ajuste.

Para finalizar recordando que el incumplimiento reiterado del plan de ajuste puede dar lugar a la aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en el artículo 28 "Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria" de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otro lado, la Disposición Adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de la Corporación local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26. No consta que se haya adoptado medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	32/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

9.5.2. Plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda

A57. El RDL 8/2014, de 4 de julio, derogado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, permitió las entidades locales concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar total o parcialmente las deudas contraídas con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Para poder formalizar estas operaciones, la entidad local debía aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda, siempre que hubiese presentado en el ejercicio 2013 un ahorro neto negativo o un endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La finalidad de estos planes era corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento.

El interventor deberá emitir un informe anual del cumplimiento de los planes, presentarlo al Pleno de la corporación para su conocimiento y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones.

El Ayuntamiento de Granada en el ejercicio 2013 presentó ahorro neto negativo y un volumen de endeudamiento superior al 75% y, en consecuencia, tuvo que aprobar, el 31 de octubre de 2014, un plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda.

En el plan se preveía que en 2015 el ahorro neto se situase en -103,47 m€ y el volumen de endeudamiento en el 102,54% de los ingresos corrientes devengados en el ejercicio.

A58. Durante el ejercicio 2015 el ayuntamiento ha incumplido el citado plan, pues aunque el ahorro neto fue positivo (1.687,93 m€) el volumen de endeudamiento alcanzó el 104,51%. Por consiguiente, no ha podido efectuar operaciones de endeudamiento para inversiones.

El informe de seguimiento del plan correspondiente al ejercicio 2016 también pone de manifiesto su incumplimiento, pues el ahorro neto se sitúa en -1.554,33 m€ y el porcentaje de endeudamiento en el 99,03%.

9.5.3. Plan económico-financiero

A59. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2013 puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (con una necesidad de financiación de -15,15 M€) y de la regla de gasto (con un exceso sobre el límite de la regla de gasto de 4,36 M€). Ante esta situación, el Pleno del ayuntamiento aprobó, el 12 de junio de 2014, un plan económico-financiero 2014-2015.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	33/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Tras la liquidación del presupuesto de 2014, el informe de la Intervención pone de manifiesto que en ese ejercicio sí se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, por lo que propone dejar sin efecto el citado plan, aunque no se haya cumplido su horizonte temporal.

El Pleno de la corporación, acuerda, el 25 de septiembre de 2015, dejar sin efecto el citado plan al haberse alcanzado el equilibrio en el ejercicio 2014.

A60. Por último, como ya se ha señalado, la liquidación del presupuesto del ejercicio auditado (2015) ha puesto de manifiesto el incumplimiento de nuevo del objetivo de estabilidad presupuestaria (con una necesidad de financiación de -0,18 M€) y de la regla de gasto (con un exceso de 7,57 M€). Por ello, el Pleno del ayuntamiento, el 28 de octubre de 2016, ha aprobado un nuevo plan económico-financiero para los ejercicios 2016 y 2017.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	34/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10. ANEXOS

10.1. Anexo I. Las cuentas anuales 2015

10.1.1. Estado del remanente de tesorería

(€)

COMPONENTES	Ejercicio 2015
1. (+) Fondos líquidos	**14.423.955,59**
2. (+) Derechos pendientes de cobro	**229.592.264,03**
a. -(+) del Presupuesto corriente	36.388.861,28
b. -(+) de Presupuestos cerrados	188.907.015,73
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	4.296.387,02
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	**128.229.400,18**
a. -(+) del Presupuesto corriente	60.540.906,26
b. -(+) de Presupuestos cerrados	17.320.008,81
c. -(+) de operaciones no presupuestarias	50.368.485,11
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	**410.651,31**
a. -(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	**3.740.488,80**
b. -(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	**4.151.140,11**
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	**116.197.470,75**
II. Saldos de dudoso cobro	**133.835.863,47**
III. Exceso de financiación afectada	**21.561.529,27**
IV. (I - II - III) Remanente de tesorería para gastos generales	**-39.199.921,99**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	35/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.2. Balance

(€)

ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Denominación	**Ejercicio 2015**	**Denominación**	**Ejercicio 2015**
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**365.569.227,71**	**A) PATRIMONIO NETO**	**92.867.416,64**
I. Inmovilizado intangible	4.142.244,31	I. Patrimonio	132.649.680,72
II. Inmovilizado material	208.254.803,92	II. Patrimonio generado	-43.080.640,31
III. Inversiones inmobiliarias	-	III. Ajustes por cambio de valor	
IV. Patrimonio público del suelo	138.671.934,21	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	3.298.376,23
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	14.502.071,98	**B) PASIVO NO CORRIENTE**	**219.885.524,78**
VI. Inversiones financieras a largo plazo	-1.826,71	I. Provisiones a largo plazo	539.662,74
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		II. Deudas a largo plazo	218.381.526,03
B) ACTIVO CORRIENTE	**116.821.412,05**	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	
I. Activos en estado de venta		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	
II. Existencias	1.456.361,33	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	964.336,01
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	98.197.354,24	**C) PASIVO CORRIENTE**	**169.637.698,34**
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	919.638,43	I. Provisiones a corto plazo	682.060,21
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.807.590,55	II. Deudas a corto plazo	72.812.457,58
VI. Periodificaciones a corto plazo		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	2.005,29
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14.440.467,50	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	96.141.175,26
		V. Ajustes por periodificación a corto plazo	
TOTAL ACTIVO (A+B)	**482.390.639,76**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)**	**482.390.639,76**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	36/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.3. Liquidación del presupuesto

Liquidación del presupuesto de ingresos. Resumen por capítulos **(€)**

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre
1. Impuestos directos	100.427.043,38	-	100.427.043,38	102.496.465,79	3.201.416,90	99.295.048,89	85.550.540,41	13.744.508,48
2. Impuestos indirectos	11.201.500,00	-	11.201.500,00	10.512.698,14	943.336,13	9.569.362,01	8.751.112,66	818.249,35
3. Tasas y otros ingresos	57.920.638,08	1.872.058,20	59.792.696,28	63.825.763,55	1.412.602,38	62.413.161,17	45.709.900,15	16.703.261,02
4. Transferencias corrientes.	82.368.302,87	7.155.943,30	89.524.246,17	91.224.671,63	6.062.044,32	85.162.627,31	81.907.208,08	3.255.419,23
5. Ingresos patrimoniales	8.862.091,35	1.101.627,84	9.963.719,19	9.164.029,29	533.370,90	8.630.658,39	7.196.085,19	1.434.573,20
6. Enajenación de inversiones reales	1.933.916,22	651.226,02	2.585.142,24	870.277,39	-	870.277,39	870.277,39	-
7. Transferencias de capital	2,00	53.219,00	53.221,00	21.922,78	8.985,23	12.937,55	12.937,55	-
8. Activos financieros	1,00	13.444.768,53	13.444.769,53	433.517,32	-	433.517,32	667,32	432.850,00
9. Pasivos financieros	-	-	-	277,68	-	277,68	277,68	-
TOTAL	**262.713.494,90**	**24.278.842,89**	**286.992.337,79**	**278.549.623,57**	**12.161.755,86**	**266.387.867,71**	**229.999.006,43**	**36.388.861,28**

Liquidación del presupuesto de gastos. Resumen por capítulos **(€)**

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre
1. Gastos de Personal	101.801.957,74	9.497.948,61	111.299.906,35	109.338.030,72	109.302.621,04	108.455.909,85	846.711,19
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	103.975.212,46	2.085.535,28	106.060.747,74	102.610.767,15	97.177.859,36	51.629.608,17	45.548.251,19
3. Gastos Financieros	9.484.542,83	-4.246.487,24	5.238.055,59	4.361.614,52	4.361.614,52	4.238.298,11	123.316,41
4. Transferencias corrientes	25.479.218,11	5.224.718,67	30.703.936,78	29.015.081,96	28.795.226,96	17.161.553,36	11.633.673,60
5. Fondo de contingencia	1.245.000,00	-1.245.000,00	-	-	-	-	-
6. Inversiones Reales	3.661.515,90	8.733.009,14	12.394.525,04	7.931.987,23	6.150.263,76	3.867.388,28	2.282.875,48
7. Transferencias de Capital	3.144.150,67	2.566.111,82	5.710.262,49	2.827.645,37	2.496.159,20	2.425.480,81	70.678,39
8. Activos financieros	1,00	432.850,00	432.851,00	432.850,00	432.850,00	397.450,00	35.400,00
9. Pasivos financieros	13.921.896,19	1.230.156,61	15.152.052,80	10.341.688,31	10.341.688,31	10.341.688,31	-
TOTAL	**262.713.494,90**	**24.278.842,89**	**286.992.337,79**	**266.859.665,26**	**259.058.283,15**	**198.517.376,89**	**60.540.906,26**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	37/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.4. Resultado presupuestario 2015

(€)

Nombre del Estado	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	265.070.857,77	239.637.321,88	25.433.535,89
b. Operaciones de capital	883.214,94	8.646.422,96	-7.763.208,02
1. Total operaciones no financieras	**265.954.072,71**	**248.283.744,84**	**17.670.327,87**
c. Activos financieros	433.517,32	432.850,00	667,32
d. Pasivos financieros	277,68	10.341.688,31	-10.341.410,63
2. Total operaciones financieras	**433.795,00**	**10.774.538,31**	**-10.340.743,31**
I. (I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**266.387.867,71**	**259.058.283,15**	**7.329.584,56**
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		-	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		8.118.114,07	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		12.244.623,77	
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES		**-4.126.509,70**	
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		**3.203.074,86**	

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	38/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.5. Cuenta del resultado económico-patrimonial

(€)

	Ejercicio 2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	145.945.625,67
2. Transferencias y subvenciones recibidas	83.414.391,24
3. Ventas y prestaciones de servicios	4.642.735,47
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.927.121,15
7. Excesos de provisiones	-
A) (1+2+3+4+5+6+7)TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	254.929.873,53
8. Gastos de personal	-109.302.621,04
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-35.026.912,11
10. Aprovisionamientos	-480.781,22
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-97.892.422,38
12. Amortización del inmovilizado	-1.941.698,58
B) (8+9+10+11+12)TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-244.644.435,33
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	10.285.438,20
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	12.326,33
14. Otras partidas no ordinarias	31.366,86
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	10.329.131,39
15. Ingresos financieros	8.702.524,52
16. Gastos financieros	-4.361.614,52
17. Gastos financieros imputados al activo	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	
19. Diferencias de cambio	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-17.601.060,55
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	21.922,78
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-13.238.227,77
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-2.909.096,38

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	39/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.6. Estado de cambios en el patrimonio neto

(€)

	Notas	Patrimonio	Patrimonio Generado	Ajustes	Subvenciones recibidas	Total
1. Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto						
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR		132.649.680,72	-52.896.937,39	-	7.606,07	79.760.349,40
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		-	-107.777,97	-	-	-107.777,97
C. (A+B) PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO ACTUAL		132.649.680,72	-53.004.715,36	-	7.606,07	79.652.571,43
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL		-	9.924.075,05	-	3.290.770,16	13.214.845,21
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		-	*-2.909.096,38*	-	*3.290.770,16*	*381.673,78*
3. Otras variaciones del patrimonio neto		-	*12.833.171,43*	-	-	*12.833.171,43*
E. (C+D) PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL		132.649.680,72	-43.080.640,31	-	3.298.376,23	92.867.416,64
2. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos						
I. Resultado económico patrimonial					**-2.909.096,38**	**-**
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto						
4. Subvenciones recibidas					*11.290.205,55*	-
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta						
4. Subvenciones recibidas					*-7.999.435,39*	-
(1+2+3+4) Total					*-7.999.435,39*	-
IV. (I + II + III) TOTAL ingresos y gastos reconocidos					**381.673,78**	**-**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	40/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.1.7. Estado de flujos efectivo

(€)

	Notas	Ejercicio 2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A. Cobros		
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		*105.826.855,09*
2. Transferencias y subvenciones recibidas		*86.795.061,47*
3. Ventas y prestaciones de servicios		*52.325.320,21*
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		*1.301.943,35*
5. Intereses y dividendos cobrados		*8.312.148,87*
6. Otros cobros		*134.729.354,04*
B. Pagos		
7. Gastos de personal		*109.128.089,68*
8. Transferencias y subvenciones concedidas		*32.767.198,46*
10. Otros gastos de gestión		*97.301.508,74*
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		*703.145,13*
12. Intereses pagados		*4.281.829,43*
13. Otros pagos		*132.577.530,18*
(+A-B) Flujos netos de efectivo por actividades de gestión		**12.531.381,41**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C. Cobros		
1. Venta de inversiones reales		*870.277,39*
2. Venta de activos financieros		*429.629,32*
D. Pagos		
5. Compra de inversiones reales		*6.008.471,07*
6. Compra de activos financieros		*430.450,00*
(+C-D) Flujos netos de efectivo por actividades de inversión		**-5.139.014,36**
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E. Aumentos en el patrimonio		
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias		
G. Cobros por emisión de pasivos financieros		
4. Préstamos recibidos		*277,68*
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros		
7. Préstamos recibidos		*10.341.688,31*
(+E-F+G-H) Flujos netos de efectivo por actividades de financiación		**-10.341.410,63**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I. Cobros pendientes de aplicación		**228.317.800,91**
J. Pagos pendientes de aplicación		**229.480.881,75**
(+I-J) Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación		**-1.163.080,84**
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		**-**
VI. (I + II + III + IV + V) INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO		**-4.112.124,42**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		**18.552.591,92**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		**14.440.467,50**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	41/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.2. Anexo II. Préstamos a corto plazo

(€)

Identificación Deuda	Deuda al 1 de Enero. Coste Amortizado	Creaciones Efectivo	Intereses	Amortizado	Deuda al 31 de Diciembre. Coste Amortizado
2014/2/BAMN09 Operación tesorería convenio ICO 04	2.000.000,00	-	20.630,50	2.000.000,00	-
2014/2/BAMN10 Operación tesorería BMN 3000.340000	9.000.000,00	-	167.928,84	9.000.000,00	-
2014/2/BANK06 Operación tesorería 1529833708	1.500.000,00	-	4.559,72	1.500.000,00	-
2014/2/BBVA08 Operación tesorería BBVA 0185.5695	7.000.000,00	-	55.580,00	7.000.000,00	-
2014/2/CRUR07 Operación tesorería CAJA RURAL 3023	3.000.000,00	-	11.297,71	3.000.000,00	-
2014/2/CRUR11 Operación tesorería C. RURAL 3023 0	4.000.000,00	-	80.743,74	4.000.000,00	-
2014/2/POPU04 Operación tesorería BANCO POPULAR 0	2.000.000,00	-	4.055,33	2.000.000,00	-
2014/2/POPU12 Operación tesorería BANCO POPULAR 0	1.000.000,00	-	17.715,14	1.000.000,00	-
2014/2/SABA03 Operación tesorería 027089423083	1.500.000,00	-	2.543,33	1.500.000,00	-
2014/2/SANT05 Operación tesorería 0049 6729 20 29	6.000.000,00	-	55.909,09	6.000.000,00	-
2015/2/BAMN08 Operación tesorería BMN 0487 3000 7	-	2.000.000,00	10.012,95	-	2.000.000,00
2015/2/BAMN14 Operación tesorería 0487 3000 71	-	9.000.000,00	-	2.000.000,00	7.000.000,00
2015/2/BANK03 Operación tesorería BANKIA 15672904	-	1.500.000,00	23.014,99	-	1.500.000,00
2015/2/BANT10 Operación tesorería BANKINTER 0128	-	2.000.000,00	8.883,33	-	2.000.000,00
2015/2/BBVA07 Operación tesorería BBVA 15 010910	-	10.000.000,00	38.633,33	-	10.000.000,00
2015/2/CAIX05 Operación tesorería CAIXABANK 9300	-	2.000.000,00	11.298,59	2.000.000,00	-
2015/2/CRUR01 Operación tesorería CAJA RURAL 3023	-	3.000.000,00	29.750,56	3.000.000,00	-
2015/2/CRUR11 Operación tesorería 3023 0110 44 61	-	2.000.000,00	-	28.283,74	1.971.716,26
2015/2/CRUR12 Operación tesorería 3023 0110 47	-	4.000.000,00	-	-	4.000.000,00
2015/2/POPU02 Operación tesorería B. POPULAR 0	-	1.000.000,00	18.295,73	-	1.000.000,00
2015/2/POPU13 Operación tesorería 041 00075 07	-	1.000.000,00	-	-	1.000.000,00
2015/2/SABA04 Operación tesorería B. SABADELL 027	-	1.000.000,00	14.110,21	-	1.000.000,00
2015/2/SANT06 Operación tesorería B. SANTANDER 00	-	6.000.000,00	58.000,80	2.000.000,00	4.000.000,00
2015/2/TARG09 Operación tesorería TARGO BANK 041	-	1.000.000,00	4.502,08	-	1.000.000,00
Deudas a C/P	**37.000.000,00**	**45.500.000,00**	**637.465,97**	**46.028.283,74**	**36.471.716,26**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	42/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.3. Anexo III. Préstamos a largo plazo

(€)

Entidad	Destino	Fecha Formalización	Importe	Pte. a 01.01.2015	Intereses	Amortizado	Pte. a 31.12.2015
B. SANTANDER	Inversiones 2005	29.04.2005	5.759.735,78	385.445,25	312,23	385.445,25	-
BANKIA	Financiación inver. 2006	28.03.2006	8.198.834,51	1.339.512,54	716,69	1.071.526,33	267.986,21
BANKIA	Financiación inver. 2008	24.04.2008	4.327.414,49	1.924.330,70	1.749,37	549.135,62	1.375.195,08
BANKIA	Financiación inver. 2009	28.05.2009	4.829.472,09	2.809.934,13	35.385,88	609.409,98	2.200.524,15
B. SANTANDER	Refinanciación 2006	15.05.2006	30.662.461,77	21.546.043,60	30.796,40	1.581.359,32	19.964.684,28
B.B.V.A.	Refinanciación 2010	20.12.2010	38.251.274,90	34.925.077,06	611.524,62	1.663.098,92	33.261.978,14
BMN	Préstamo saneam. 2009	10.07.2009	2.000.000,00	523.429,42	12.004,46	523.429,42	-
B.B.V.A.	Préstamo saneam. 2009	10.07.2009	4.012.358,26	1.042.820,02	15.845,49	1.042.820,02	-
B. SANTANDER	Préstamo saneam. 2009	15.07.2009	4.900.000,00	1.268.997,12	16.758,66	1.268.997,12	-
BANKIA	Préstamo saneam. 2009	10.07.2009	3.000.000,00	776.935,95	10.386,96	776.935,95	-
DEUDA INVERSIÓN	**10 préstamos**		**105.941.551,80**	**66.542.527,29**	**735.480,76**	**9.472.157,93**	**57.070.367,86**
B. POPULAR	Préstamo RDL 4/2012	21.05.2012	6.883.387,99	5.000.000,00	20.340,73	-	5.000.000,00
CAIXABANK	Préstamo RDL 4/2012	21.05.2012	16.699.424,68	9.700.000,00	34.937,24	-	9.700.000,00
BANKINTER	Préstamo RDL 4/2012	23.05.2012	1.550.338,33	1.550.338,33	5.583,97	-	1.550.338,33
BMN	Préstamo RDL 4/2012	23.05.2012	8.094.022,00	5.100.000,00	18.369,07	-	5.100.000,00
B.B.V.A.	Préstamo RDL 4/2012	21.05.2012	43.055.837,69	35.377.522,17	136.928,58	-	35.377.522,17
B. POPULAR	Préstamo RDL 8/2013	04.12.2013	17.778.977,47	14.350.390,47	-	-	14.350.390,47
B. SABADELL	Préstamo RDL 8/2013	04.12.2013	17.778.976,88	13.411.660,15	-	-	13.411.660,15
CAIXABANK	Préstamo RDL 8/2013	05.12.2013	17.778.979,72	14.583.082,96	-	-	14.583.082,96
BMN	Refinanciación FF.PP.	12.12.2014	5.000.000,00	5.000.000,00	102.226,80	-	5.000.000,00
CAJA RURAL	Refinanciación FF.PP.	18.12.2014	12.000.000,00	12.000.000,00	181.650,00	-	12.000.000,00
B.B.V.A.	Refinanciación FF.PP.	9.12.2014	20.000.000,00	20.000.000,00	297.484,45	-	20.000.000,00
BANKINTER	Refinanciación FF.PP.	9.12.2014	1.750.000,00	1.750.000,00	27.826,47	-	1.750.000,00
CAIXABANK	Refinanciación FF.PP.	29.12.2014	7.500.000,00	7.500.000,00	222.881,25	-	7.500.000,00
B. POPULAR	Refinanciación FF.PP.	9.12.2014	5.000.000,00	5.000.000,00	146.152,07	-	5.000.000,00
FINANCIACIÓN PP	**14 préstamos**		**180.869.944,76**	**150.322.994,08**	**1.194.380,63**	**-**	**150.322.994.08**
CAJA RURAL	Cortijo del Conde		5.766.073,60	5.766.073,60	219.686,85	312.599,26	5.453.474,34
CAJA RURAL	Edificio Artillería		1.519.030,37	1.519.030,37	59.088,23	25.755,62	1.493.274,75
CAJA RURAL	Santa Adela 3 Y 6		473.940,80	473.940,80	20.476,19	10.303,06	463.637,74
CAJA MAR	Los Olivos		919.375,30	919.375,30	13.260,51	25.360,25	894.015,05
CAIXABANK	Edificio Apache		4.117.461,43	4.117.461,43	54.946,29	495.234,51	3.622.226,92
BANCO POPULAR	Parking Hípica		11.721.404,84	11.721.404,84	416.647,04	-	11.721.404,84
DEUDA HIPOTECARIA	**6 préstamos**		**24.517.288,34**	**24.517.288,34**	**784.105,11**	**869.252,70**	**23.648.035,64**
TOTAL DEUDA L/P			**311.328.782,90**	**241.382.806,21**	**2.714.416,50**	**10.341.410,63**	**231.041.395,58**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	43/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.4. Anexo IV. Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

(€)

Ejercicios	Derechos Pendientes Cobro
1985	213.949,92
1986	125.479,17
1987	10.277,31
1988	112.934,60
1989	10.820,99
1990	442.465,09
1991	2.564.270,20
1992	937.442,24
1993	5.422.319,43
1994	4.465.311,46
1995	5.025.659,79
1996	1.333.412,13
1997	3.139.699,13
1998	3.437.371,20
1999	768.673,18
2000	2.235.767,25
2001	4.158.866,48
2002	2.187.617,18
2003	1.097.727,52
2004	1.833.010,69
2005	3.819.902,58
2006	10.388.684,92
2007	4.142.216,66
2008	6.871.009,26
2009	17.157.382,77
2010	24.627.015,30
2011	27.722.258,99
2012	16.000.403,46
2013	16.305.917,38
2014	22.349.149,45
Total general	**188.907.015,73**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	44/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.5. Anexo V. Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados

(€)

Ejercicios	Obligaciones pendientes de pago
1993	6.653,20
1994	6.655,01
1995	3.245,47
1996	99.558,88
1997	50.514,71
1998	16.768,50
1999	29.361,97
2000	17.040,59
2001	97.116,49
2002	103.124,80
2003	140.203,35
2004	113.933,57
2005	96.233,45
2006	208.026,92
2007	409.408,74
2008	189.997,89
2009	917.965,52
2010	1.335.065,88
2011	1.163.791,41
2012	5.179.382,11
2013	5.877.121,85
2014	1.258.838,50
Total	**17.320.008,81**

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	45/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

10.6 Anexo VI. Reconocimientos extrajudiciales de crédito

Expedientes	Área del Ayuntamiento	Tipo de contrato	Empresa	Importe (€)
nº 1	Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad	Contrato de servicios	ACISA, S.A.	4.981,34
nº 2*	Medio ambiente, Salud y Mantenimiento	Contrato de servicios	ATECSUR, S.L.	8.122,14
nº 2*	Medio ambiente, Salud y Mantenimiento	Contrato de servicios	TELEGRA, S.L.	5.000,01
nº 3*	Protección Ciudadana y Movilidad	Contrato de servicios	CASESA, S.A.	11.307,88
nº 3*	Protección Ciudadana y Movilidad	Contrato de servicios	CASESA, S.A.	10.302,34
nº 4	Protección Ciudadana y Movilidad	Contrato de servicios	CASESA, S.A.	11.695,98
nº 5	Parque Móvil	Contrato de servicios	CASTOR, S.L.	7.260,00
nº 6	Cultura	Contrato de servicios	GALEA, S.L.	2.000,00
nº 7	Parque Móvil	Contrato de servicios	RONDAMOVIL, S.A.	8.258,98
nº 8	Parque Móvil	Contrato de servicios	RONDAMOVIL, S.A.	9.508,98
nº 9	Empleo, Comercio y Emprendimiento	Contrato de servicios	UNIPREX, S.A.U.	2.515,59
nº 10	Servicio Municipal de Radio y Televisión	Contrato de servicios	J-INSUA, S.L.	11.199,96
Total				**92.153,20**

* En el mismo expediente se tramitan dos facturas.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Granada	-	X	-	-	-	
Alegación nº 2	Granada	-	-	-	-	X	
TOTALES			**1**			**1**	**2**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Reconocimiento extrajudicial de crédito

A) Tramitación:

Dice el Informe provisional de la Cámara de cuentas en su punto 6.1:

"Incorrecciones

- La Entidad local ha tramitado durante el ejercicio auditado 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 92.153,20 €, con la finalidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Todos los expedientes son consecuencia de la prestación de determinados servicios a favor del ayuntamiento que, en unos casos, se habían devengado en ejercicios anteriores (incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria) y, en otros, se han llevado a cabo sin el correspondiente contrato, es decir, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En tales supuestos, no corresponde tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial sino que, según disponen los artículos 32 y 34 del TRLCSP, procede declarar la nulidad de los contratos, mediante el procedimiento de revisión de oficio, regulado en el Título V de la ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la ley 4/2005, de 8 de abril].

La consecuencia que produce la nulidad del contrato es que éste entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	47/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

En todo caso, tal restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que al ser los contratos nulos, no producen efectos económicos propios del contrato eficaz. (A35 a A40)".

Se menciona para sostener este criterio, en el apartado "9.3. Apéndice 3. Reconocimiento extrajudicial de crédito" (A39), el Dictamen 337/2017, de 31 de marzo del Consejo Consultivo de Andalucía, de la lectura del mismo extraemos su Fundamento Jurídico IV:

"Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de manera que "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Resulta evidente que el suministro de los artilugios de iluminación ha venido prestándose acorde a lo convenido, con independencia de la ilegalidad de la contratación. La empresa suministradora realizó según los informes municipales asesoramiento para la contratación, llegando incluso a formalizar el contrato en un modelo-tipo facilitado por la misma. ***Todo esto denota una actuación ajena a la buena fe que autoriza a que en el abono del valor de la actividad de suministro prestada sea deducido el importe del concepto beneficio industrial a la hora de hacer la liquidación, ya que si el principio de enriquecimiento injusto obliga a que la Administración contratante deba pagar el coste de lo percibido, ese mismo principio orienta a que el contratista que se aprovechó de una clara ilegalidad contractual a la cual no era ajeno, eliminado de este modo la competencia de otros eventuales concurrentes, no se enriquezca tampoco injustamente."***

Por tanto, debemos entender que será necesario acreditar en el expediente una actuación ajena a la buena fe del empresario para no asumir en la indemnización todos los componentes del valor de la actividad. En este sentido la Sentencia de 28 de abril de 2008, recurso para unificación de doctrina 299/2005, recuerda la jurisprudencia sobre el enriquecimiento sin causa. "Así, en la STS de 21 de marzo de 1991 se afirma que "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara". Y recordábamos en nuestras Sentencias de 18 de diciembre de 2007, recurso de casación 11195/2004, 2 de octubre de 2006, recurso de casación 1232/2004 y 20 de julio de 2005, recurso de casación 1129/2002, la doctrina del enriquecimiento injusto que pudiera derivar de la ejecución de una obra para la Administración y del equilibrio económico que debe mantenerse en el cumplimiento del contrato a que se refiere la sentencia de esta Sala de 25 de febrero de 1991, siguiendo lo vertido en las de 20 de diciembre de 1983 y 2 de abril de 1986, significa la exigibilidad por el contratista del pago del exceso de obra necesario para completar el proyecto. O en términos de la Sentencia de 18 de julio de 2003 el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	48/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración. Así se ha admitido tal doctrina en el ámbito de los contratos de obras en modificaciones ordenadas por el Director Técnico del Proyecto con el consentimiento tácito o expreso de la administración afectada (20 de diciembre de 1983, de 2 de abril de 1986, 11 de mayo de 1995, 8 de abril de 1998) o modificaciones ordenadas por el Director no contempladas en el Proyecto pero, en general, ajustadas a las circunstancias previstas en su desarrollo (sentencias de 12 de febrero de 1979, 12 de marzo de 1991, 4 de marzo de 1997), u obras efectivamente realizadas por el contratista y que fueron efectivamente ejecutadas con pleno conocimiento y consentimiento del Equipo Técnico Municipal sin objeción alguna (sentencia de 22 de noviembre de 2004, recurso de casación 4574/2001). Incluye también una prórroga de un contrato no pactada aunque si prestada de buena fe por la contratista siguiendo órdenes de la administración (sentencia de 13 de julio de 1984) así como un pago a un subcontratista a consecuencia de una subcontrata con consentimiento tácito de la administración en que hubo incumplimiento contractual por ambas partes contratantes. Y también el exceso de obra realizado y que estuvo motivado por una iniciativa de la propia Administración sin que esta hubiere cuestionado su importe (sentencia de 11 de julio de 2003, recurso de casación 9003/1997).”

Por otra parte, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que entrará en vigor el 1 de julio de 2018 establece:

“Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea del Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	49/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar."

De la lectura de este artículo parece desprenderse que se sigue la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que distingue si existe buena fe a la hora de la fijación de la indemnización. Pero, es más, por razones de economía procesal no obliga a tramitar en todos los casos la nulidad del contrato, solo en los casos en los que sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Esta ha sido la tramitación realizada por el Ayuntamiento de Granada en el ejercicio 2015 en aplicación de sus Bases de Ejecución del Presupuesto:

"22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el reconocimiento Extrajudicial de créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	50/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Propuesta del Concejal, Coordinador o Director del Área que haya realizado el gasto, en estos dos últimos casos con el visto bueno del Concejal del Área, con explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Informe jurídico de técnico del Área.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra. Uniendo un informe sobre que los precios facturados se ajustan a mercado y que las unidades facturadas son las imprescindibles para atender a las necesidades que motivaron el gasto.

d) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

22.6.- Podrán ser objeto de reconocimiento extrajudicial, con los mismos requisitos de competencia y forma indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

22.7.- No serán objeto de reconocimiento extrajudicial los gastos que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores."

Es por lo que, se presenta ALEGACIÓN al Informe de la Cámara de Cuentas con el fin de que no aparezca como incorrección la tramitación realizada por el Ayuntamiento de Granada de los reconocimientos extrajudiciales durante el ejercicio 2015 y, en su caso, sea tratado como una recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación mantiene que, por razones de economía procesal, no sería necesaria la declaración de nulidad del contrato cuando exista buena fe por parte del contratista y presumiblemente el importe de la indemnización fuera inferior al que se propone.

Para lo cual se invoca la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento sin causa (sentencia de 28 de abril de 2008) y el apartado e) del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo determina que el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de desequilibrio que producen beneficios concretos a una de las partes de una relación jurídica (Administración), a costa de la otra (contratista). Tal desequilibrio, como señala la Sentencia de 18 de julio de 2003, ha de estar constituido por prestaciones del particular

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	51/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tenga su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la Administración.

No obstante, la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía considera que cuando la responsabilidad se derive de un contrato entre la Administración y un particular no será aplicable la doctrina del enriquecimiento injusto (responsabilidad extracontractual), sino que se debe aplicar la legislación de contratos y los mecanismos previstos en la misma (responsabilidad contractual).

Así, en el Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, se afirma: *"…ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse… Tanto la vía del enriquecimiento injusto, como la de la responsabilidad patrimonial de la Administración, han sido descartadas por el Consejo Consultivo en estos casos, dado que se considera que el ordenamiento jurídico ha arbitrado una vía específica regulada en la legislación de contratos…".*

Por lo que se refiere al artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2018, tal precepto permite que la materialización de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento jurídico se efectúe acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios siempre que sea presumible que el importe de tales indemnizaciones fuera inferior al que se propone. Es decir, admite la posibilidad de reconocer una indemnización por daños y perjuicios en vía administrativa, siempre que ésta sea presumiblemente inferior a la que se propone. En caso contrario, será necesario acudir a los tribunales de justicia para que sean éstos los que cuantifiquen el importe de la misma.

Tal precepto en nada contradice la postura del Consejo Consultivo, pues, tal y como se acaba de reseñar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y siguiendo su doctrina, cuando la indemnización derive de prestaciones de servicio que han incumplido la legislación de contratos, necesariamente se deben aplicar los artículos 32 y 34 del TRLCSP y proceder a la declaración de nulidad de los contratos.

Por último, por lo que respecta al importe de la indemnización, será el Consejo Consultivo, apreciando las situaciones concretas de cada supuesto, el que determine si la indemnización debe incluir solo los costes efectivos de la prestación efectuada o también los demás componentes del contrato (beneficio industrial). Sin perjuicio de que, en última instancia, le corresponda a los tribunales de justicia resolver la cuestión.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

B) Competencia:

Dice el Informe provisional de la Cámara de Cuentas en su punto 6.1:

"- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada, atribuyen la competencia para tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito a la Junta de Gobierno Local, cuando no superen los 12.000 €.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	52/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

La Cámara de Cuentas de Andalucía considera que tales reconocimientos deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación, pues la posibilidad de imputar a un ejercicio gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos (A41).”

Ciertamente, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece:

“2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Pero el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, regula para los municipios de gran población entre los que está comprendido el Ayuntamiento de Granada, que es competencia de la Junta de Gobierno Local:

“g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.”

El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que entrará en vigor el 1 de julio de 2018 establece:

“3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”

La Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2015 establece que el Pleno de la Corporación puede atribuir a la Junta de Gobierno Local la autorización del reconocimiento Extrajudicial de créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 €.

La competencia para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos no es clara en la Ley. Por el Real Decreto 500/1990 se atribuye al pleno de la Corporación pero no se establece que sea indelegable. Por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podría estimarse que desde 1 de enero de 2004 estaría atribuida a la Junta de Gobierno local, como así interpreta el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. La Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para 2015 ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación juntamente con el expediente del Presupuesto y se delega en la Junta de Gobierno cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	53/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		

Es por lo que, se presenta ALEGACIÓN al Informe de la Cámara de Cuentas con el fin de que no aparezca como incorrección la competencia otorgada por el Ayuntamiento de Granada a la Junta de Gobierno Local la autorización del reconocimiento Extrajudicial de créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros y, en su caso sea tratado como una recomendación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se considera que la competencia para aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito siempre debe corresponder al Pleno de la Entidad local, sin que sea posible su delegación, por lo siguiente:

a) La posibilidad de imputar al presupuesto de un ejercicio obligaciones devengadas en ejercicios anteriores, conlleva un incumplimiento del artículo 176 del TRLRHL que determina: *"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

Por consiguiente, debe ser el mismo órgano que aprueba los presupuestos el que habilite tal posibilidad mediante el reconocimiento extrajudicial.

b) El artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuye al Presidente de la Entidad local el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones y al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (apartados 1 y 2).

En el apartado 3 del citado artículo 60 se admite que las bases de ejecución del presupuesto recojan las delegaciones en materia de reconocimiento y liquidación de las obligaciones, pero nada dice respecto a la posibilidad de delegar los reconocimientos extrajudiciales.

c) El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, aplicable a partir del 1 de julio de 2018, permite que en los municipios de gran población la omisión de la función interventora sea resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, esta posibilidad no se puede aplicar analógicamente sin más a los supuestos "extraordinarios" de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Código Seguro De Verificación:	ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	20/02/2018 09:26:16
Observaciones		Página	54/54
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/ub0MYcIl1qKo5Qz5ceaG6g==		